

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2020 PARA “REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte allegadas por los interesadas en participar en el proceso de Selección simplificada No. 10 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO 1

Mediante correo electrónico enviado el martes veintiocho (28) de abril de 2020 a las 15:41 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“De parte de la empresa Sopórtica deseamos indagar la viabilidad de realizar la visita técnica al sitio programada para el 4 de mayo de 2020 según cronograma del proceso licitatorio.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ACEPTA la observación por lo tanto sugiere remitirse al Alcance No. 1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria el veintiocho (28) de abril de 2020.

CORREO 2

Mediante correo electrónico enviado el martes veintiocho (28) de abril de 2020 a las 15:41 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“1. Teniendo en cuenta los diferentes protocolos de seguridad establecidos en virtud de la pandemia Covid - 19, amablemente solicitamos a la entidad confirmar que tanto la audiencia informativa, la visita al terreno y el cierre se debe realizar de forma física y presencial en los diferentes sitios establecidos en el Cronograma. Así mismo agradecemos indicar qué medidas de seguridad para evitar contagio del virus se tomarán para el ingreso a las instalaciones y asistencia a la audiencia y visita.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ACEPTA la observación por lo tanto sugiere remitirse al Alcance No. 1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria el veintiocho (28) de abril de 2020.

OBSERVACIÓN 2

“2. Entendemos que es necesario manifestar interés para la presentación de la oferta ya sea de manera individual o bajo una estructura plural. Es correcta nuestra apreciación”

RESPUESTA OBSERVACION 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, se permite informar que no es correcta su apreciación teniendo en cuenta que para el presente proceso no se publicó Aviso de Convocatoria, por ser un procedimiento expedito a la Gestión Contractual, por lo tanto, sugerimos remitirse al Documento Técnico de Soporte documento que contiene las exigencias para la debida presentación de la postulación, el cual fue publicado el veintitrés (23) de abril de 2020 en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A..

OBSERVACIÓN 3

*“3. Los términos de referencia señalan en el numeral 2.3 " La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019." Al respecto, solicitamos a la entidad permitir la validación de la información financiera a través de la información con corte a 31 de diciembre de 2018. Lo anterior en virtud de lo señalado en el Decreto 434 de 2020 que extiende el plazo **para renovar el Registro Único de Proponentes** hasta el quinto día hábil de **julio de 2020**, es decir hasta el **7 de julio de 2020**. Por lo tanto solicitamos a la entidad considerar válidos los estados financieros a 31 de Diciembre de 2018.”*

RESPUESTA OBSERVACION 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que se encuentra analizando su observación, con el fin de realizar el ajuste pertinente de ser necesario, el cual de ser modificado se realizara mediante el respectivo alcance al DTS, el cual será publicado en los próximos días en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A.

CORREO 3

Mediante correo electrónico enviado el martes veintiocho (28) de abril de 2020 a las 17:51, se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“1. En el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se indica lo siguiente:

Nota 4: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita la invocación de méritos, es decir, que la empresa proponente pueda cobijarse por la experiencia de su casa matriz, y bajo ese contexto pueda presentar certificaciones emitidas por entidades contratantes hacia la casa matriz y/o una empresa filial/subsidiaria de la casa matriz; nos permitimos citar los siguientes artículos como justificación de viabilidad a nuestra petición:

a. DECRETO 410 DE 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” en su ARTÍCULO 263 estipula “DEFINICIÓN DE SUCURSALES - FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...”;

b. Artículos 209 y 267 de la Constitución Política indican que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”

Solicitamos sea considerado el principio de igualdad, teniendo en cuenta que las sucursales son de acuerdo con lo mencionado anteriormente una extensión del límite territorial de una sociedad, por lo que independientemente del lugar donde pretenda ejercer actividades propias de su objeto social, deberá hacerlo bajo su propia identidad, pues el hecho mismo de trascender las fronteras de su domicilio, no implica el surgimiento de una persona jurídica diferente, y que las actuaciones llevadas a cabo por el representante legal de la sucursal, siempre afectarán directamente a la sociedad matriz.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, no acepta la observación y ratifica lo estipulado en la Nota 4 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, teniendo en cuenta que al hablar de sociedades controladas o de sociedades matrices, o de sociedades filiales o sociedades subordinadas, se establece que estas puedan ser sociedades diferentes a las empresas postulantes que se presenten en el proceso de selección el cual nos ocupa. Esto debido a que **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA** requiere validar que el postulante seleccionado, tenga la experiencia directa en la ejecución de contratos de interventoría de construcciones de acuerdo como el objeto del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 2

“2. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar e incluir tabla de acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención.”

RESPUESTA OBSERVACION 2

Se informa al observante que **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ**, se rige por las normas aplicables al Derecho Privado y no le asiste la obligación de aplicar a los de Acuerdos Comerciales expuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto el presente proceso de selección no se encuentra cobijado bajo ningún acuerdo, no obstante se recomienda remitirse en su totalidad al Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la fiduciaria el veintitrés (23) de abril de 2020.

OBSERVACIÓN 3

“3. Solicitamos sea válido los indicadores financieros con información registrada al corte de 31 de diciembre de 2018, teniendo en consideración la emergencia sanitaria global actual debido a la pandemia del COVID-19, y la decisión a través del el Decreto 434 de 2020, en el que se amplía

hasta el 7 de julio de 2020 el plazo para el registro de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019.”

RESPUESTA OBSERVACION 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que se encuentra analizando su observación, con el fin de realizar el ajuste pertinente de ser necesario, el cual de ser modificado se realizara mediante el respectivo alcance al DTS, el cual será publicado en los próximos días en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A.

CORREO 4

Mediante correo electrónico enviado el martes veintinueve (29) de abril de 2020 a las 9:54, se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“1. La audiencia informativa puede ser virtual? o la entidad envía un pasaporte para la movilidad de las personas que desean asistir mañana a las 10 am.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que de acuerdo al alcance N° 1 publicado el veintiocho (28) de abril de 2020 la audiencia informativa, se realizara mediante la plataforma zoom, link de ingreso que se encuentra en citado alcance.

OBSERVACIÓN 2

“2. Se entiende que visita de reconocimiento no es obligatoria? para nosotros como proponentes si es muy importante poder realizar ese tipo de recorridos pero al igual que la audiencia informativa la situación actual no facilita el tema, la entidad envía un pasaporte para la movilidad de las personas que desean asistir el 4 de mayo a las 9 am?”

RESPUESTA OBSERVACION 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que de acuerdo al alcance N° 1 publicado el veintiocho (28) de abril de 2020 la audiencia informativa, se realizara mediante la plataforma zoom, link de ingreso que se encuentra en citado alcance y el Patrimonio Autónomo NO realizara Visita al lugar de la ejecución del proyecto, por lo que corresponderá a los interesados conocer las condiciones locales y de terreno objeto de la Consultoría al momento de presentar la Postulación.,

OBSERVACIÓN 3

“3. Es posible que la entidad considere que la entrega de la propuesta se haga de manera virtual?”

RESPUESTA OBSERVACION 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte de conformidad con lo señalado en el numeral 13.2. PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN. Lo anterior con el fin de cumplir adecuadamente con el principio de transparencia y proteger el proceso en el manejo de la información recibida, en cuanto a poder tener una prueba física de la información entregada por los diferentes postulantes, en el caso de que alguno de ellos o alguna entidad de control lo requiera, por lo tanto si llegare a existir alguna modificación respecto a la entrega de la postulación la misma será informada a través de alcance el cual será publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

CORREO 5

Mediante correo electrónico enviado el martes veintiocho (28) de abril de 2020 a las 14:58, se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes con el fin de realizar las siguientes observaciones:

De acuerdo con el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE para otorgar los sesenta (60) correspondientes a la Experiencia específica adicional del Postulante a la admisible solicitan que se aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, sin embargo, mas adelante informa que la asignación de dará de la siguiente manera:

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACIÓN	20 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	40 PUNTOS
3 CERTIFICACIONES	60 PUNTOS

Por lo anterior, solicitamos muy amablemente a la entidad que se mantenga en lo que dice al inicio de la descripción del numeral “que se aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible” y que no condicione el puntaje al número de certificaciones presentadas, es decir, que si se presenta una certificación se pueda obtener los 60 puntos o que se presenten las 3 certificaciones pero que estas cumplan con alguno de los requisitos solicitados, tales como:

- i. *Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).*
- ii. *Altura mínima de 3 pisos.*
- iii. *Construcción de un (1) sótano como mínimo.*
- iv. *Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).*

Con esto se obtendría pluralidad de oferentes y se cumpliría con los principios de transparencia e igualdad.”

RESPUESTA OBSERVACION 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE. PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN. Lo anterior teniendo en cuenta que, para poder asignar los SESENTA (60) puntos en la parte técnica, el postulante deberá certificar que tiene experiencia en la ejecución de proyectos con características técnicas semejantes a las solicitadas en el Objeto del presente proceso de Selección simplificada.

OBSERVACIÓN 2

“Con respecto al numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO solicita que el contratista seleccionado deberá presentar al supervisor designado del contrato los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato.

Dentro del personal mínimo requerido solicitan para el cargo de Especialista en seguridad humana y señalética un profesional en áreas afines a seguridad humana y señalética y para el cargo de Experto en transporte vertical un Profesional en áreas afines a transporte vertical. Los cargos anteriormente descritos son poco comunes dentro del ámbito de las interventorías, por esto solicitamos que sean descrito mas detalladamente o que sus profesiones sean específicas o más comunes, esto de acuerdo con los títulos profesionales que otorgan las universidades colombianas. Como por ejemplo profesionales en seguridad ocupacional para el cargo del profesional en seguridad humana o un ingeniero civil o de tránsito y transporte con estudios adicionales en tránsito y transporte. Esto debido a que se han revisado diferentes instituciones de educación superior y ninguna ofrece como tal este tipo de programas profesionales (profesional en seguridad humana y señalética y Profesional en transporte vertical).”

RESPUESTA OBSERVACION 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, de acuerdo con lo solicitado por el interesado se permite aclarar que las profesiones

pueden estar enmarcadas en profesiones afines con el área de la arquitectura y la construcción como la arquitectura y/o ingeniería civil. Por otro lado, para las especialidades de seguridad humana y transporte vertical se pueden incluir profesionales en el área de la ingeniería industrial siempre y cuando cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el Documento Técnico de Soporte.